

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 33, SERIE 2017-2018
APROBADO: 26 DE MARZO DE 2018
P. DE R. NÚM. 38
SERIE 2017-2018**

Fecha de Presentación: 22 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN

PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 67, SERIE 2014-2015, APROBADA EL 10 DE FEBRERO DE 2015, A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO A NUEVOS REQUERIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA SOLICITANDO UNA RESOLUCIÓN ENMENDADA QUE NO ESPECIFIQUE CUANTÍA PARA LA FIRMA DE CONTRATOS Y ACUERDOS COLABORATIVOS AUTORIZANDO A LA ALCALDESA, O AL/ A LA FUNCIONARIO(A) QUE ELLA DESIGNE, RELACIONADOS A LA DELEGACIÓN DE FONDOS DEL "EMERGENCY SOLUTIONS GRANTS PROGRAM" (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS "ESG"); AUTORIZAR A LA ALCALDESA, O AL/ A LA FUNCIONARIO(A) QUE ELLA DESIGNE, A FIRMAR Y OTORGAR CONTRATOS Y ACUERDOS COLABORATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y EL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA DE PUERTO RICO DE FONDOS DEL "EMERGENCY SOLUTIONS GRANTS PROGRAM" (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS "ESG"), PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN HOGAR SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA; AUTORIZAR EL CORRESPONDIENTE PAREO DE FONDOS DE CADA CONTRATO; Y PARA OTROS FINES CONFORME A LOS MEJORES INTERESES DEL MUNICIPIO Y LA CIUDADANÍA.

ML

*af.
ayco*

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", dispone que el Municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía.

POR CUANTO: El inciso (a) del artículo citado dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del mismo.

POR CUANTO: El Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico administra el Programa de Soluciones de Emergencia para Personas sin Hogar ("Emergency Solutions Grants Program" -ESG), en adelante el "Programa".

POR CUANTO: El 10 de febrero de 2015, la Legislatura Municipal del Municipio de San Juan, aprobó la Resolución Núm. 67, Serie 2014-2015 para fines de autorizar contratos hasta un máximo de \$387,600.00.

POR CUANTO: El Departamento de la Familia, periódicamente, solicita a organizaciones no gubernamentales y a municipios la presentación de propuestas por invitación, y el Municipio regularmente somete propuestas, las cuales normalmente son evaluadas favorablemente.

POR CUANTO: La aprobación de dichas propuestas periódicas varían de cuantía asignada y de término de vigencia.

POR CUANTO: Como en años anteriores, el Departamento de la Familia sometió ciertos contratos de delegación de fondos para ser firmados por el Municipio. El Municipio procedió a

M
af.
afes

firmarlos y remitirlos para los trámites legales ulteriores, y a tenor con la autorización dada mediante la Resolución Núm. 67, Serie 2014-2015, del 10 de febrero de 2015.

POR CUANTO: No obstante, el 15 de febrero de 2018, la Sra Yadinés Núñez Serrano, del Departamento de la Familia, envió correo electrónico requiriendo por primera vez desde hace años se sometiera una Resolución de esta Legislatura Municipal autorizando a la Alcaldesa o un /una funcionario(a) delegado(a) a firmar contratos, pero que no especificara un tope por propuesta. Se incluye comunicación para referencia.

POR CUANTO: Para poder dar cumplimiento a los nuevos requerimientos del Departamento de la Familia, en los procesos de contratación para la delegación de fondos "ESG", es necesario la aprobación de la presente Resolución, enmendando la Resolución Núm. 67, Serie 2014-2015.

POR CUANTO: Dada la importancia de los servicios que presta el Municipio a una comunidad vulnerable, y la urgencia para la continuación de los mismos debido a los nuevos requisitos del Departamento de la Familia, es de suma importancia, enmendar la Resolución Núm. 67, Serie 2014-2015 a los fines de autorizar a la Alcaldesa, o al/ a la funcionario/funcionaria que ella delegue a firmar contratos y acuerdos colaborativos entre el Municipio de San Juan y el Departamento de la Familia con fondos "ESG" para desarrollar sus Programas adscritos al Departamento para el Desarrollo Social Comunitario, en beneficio de las personas sin hogar, sin limitación de la cuantía a ser delegada, ni la vigencia de los mismos.

POR CUANTO: En todo caso, los fondos aprobados serán pareados por el Municipio uno a uno (dólar a dólar) ya sea en efectivo, en categorías o en combinación con los fondos aprobados, en cumplimiento con lo dispuesto en el Título 24 del Código de Regulación Federal, Parte 576.201.

M
cf.
yes

POR CUANTO: De acuerdo a lo anterior, y a los fines de agilizar los procesos de contratación para la delegación de Fondos "ESG", se aprueba la presente Resolución enmendado la Resolución Núm. 67, Serie 2014-2015, del 10 de febrero de 2015.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda la primera y segunda línea de la página 3 de la Resolución Núm. 67, Serie 2014-1015, del 10 de febrero de 2015, para eliminar "ascienden a la cantidad de \$387,600.00, estos fondos".

Sección 2da.: Se enmienda la sección primera de la Resolución Núm. 67, Serie 2014-2015, del 10 de febrero de 2015, para eliminar "un acuerdo colaborativo" y sustituirlo por "contratos y acuerdos colaborativos", y eliminar "borrador del cual se incluye".

Sección 3ra.: También se enmienda la sección segunda para eliminar "hasta la cantidad de \$387,600.00.", y sustituirlo por "de acuerdo a la propuesta de delegación de fondos aprobada".

Sección 4ta.: Es decir, se autoriza el pareo de fondos por el Municipio uno a uno, (dólar a dólar) ya sea en efectivo, en categorías o en combinación con los fondos aprobados, en cumplimiento con lo dispuesto en el Título 24 del Código de Regulación Federal, Parte 576.201, para todas las propuestas para la delegación de fondos "ESG", y correspondientes contratos que sean necesarios firmar a esos fines.

Sección 5ta.: Cualquier resolución u orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

M
cf.
cyc.D

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2018, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Ángel Casto Pérez Vega, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con la excusa de las señoras Claribel Martínez Marmolejos y Antonia Pons Figueroa y los señores Carlos Ávila Pacheco, José G. Maeso González, Aníbal Rodríguez Santos y José E. Rosario Cruz.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 33, Serie 2017-2018, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de marzo de 2018.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

26 de marzo de 2018


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa



CJ